



DECRETO

Expediente nº: 1521/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 04/07/2022

D. Juan Miguel Padrón Brito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, adopta en la fecha indicada al margen, el decreto que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-152, de fecha 09 de febrero de, presentada Dña. Rosario Padron Morales, con DNI ***9799**, en representación del PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE EL HIERRO, con CIF G-38236774, solicitando subvención para gastos derivados del funcionamiento de la entidad para el año 2022, que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2022-2024.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Cultura de este Ayuntamiento, de fecha 09 de febrero de 2023, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-152, de fecha 09 de febrero de 2023, presentada por Dña. Rosario Padron Morales, con DNI ***9799**, en representación del PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE EL HIERRO, con CIF G-38236774, solicitando subvención para gastos derivados del funcionamiento de la entidad.*

Visto que este Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro ha consignado los créditos con cargo a la operación contable AD 220220011165, incorporada al ejercicio presupuestario 2023 mediante la aprobación del correspondiente expediente de incorporación de remanentes de créditos, en la Aplicación Presupuestaria 33400.48030 “Subvenciones al Patronato Insular de Música”, la cantidad de DOS MIL EUROS (1.000,00.-€).

Atendiendo que con este tipo de ayudas se promueve la difusión de la cultura musical entre la población, fomentando el aprendizaje entre los vecinos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:***



Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro

1.- Conceder una subvención al PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE EL HIERRO, con CIF G-38236774, por importe MIL EUROS (1.000,00.-€).

2.- Reconocer la obligación y liquidar el gasto conforme la operación contable AD n.º 220220011165. "Subvenciones al Patronato Insular de Música".

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas. "

Enterado del Informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2023, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ OPERACIÓN AD	IMPORTE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA DE EL HIERRO	G- 38236774	33400.48030/ 220220011165	1.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2022, que dice:

"27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas".

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, este Alcalde

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Otorgar una subvención directa al Patronato Insular de Música de El Hierro, con CIF G-38236774 por importe de MIL EUROS (1.000,00.-€) con cargo a la operación contable AD 220220011165, pendiente de incorporar al presupuesto del ejercicio de 2023.

SEGUNDO: Reconocer y liquidar la Obligación que supone dicho gasto y ordenar el correspondiente pago, que quedará pendiente de aplicar hasta tanto no se produzca la incorporación del correspondiente compromiso de gasto en los términos del apartado anterior.

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ OPERACIÓN AD	IMPORTE
PATRONATO INSULAR DE	G-	33400.48030/ 220220011165	1.000,00.-€





TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, declaración responsable.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

Recibí y conformidad del representante legal.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

1. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/14985, de 2de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El Plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución Expresa del Recursos de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contado desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso Potestativo de Reposición.





Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifique su Resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2. DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

En El Pinar de El Hierro, a la fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE